



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 284/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 284/20 Sucre, 07 de diciembre de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 07 de diciembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: C.A.L.M. INT. Nº 061/2020 de 03 de diciembre de 2020, mediante la cual el CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la AMPLIACIÓN del plazo por diez (10) días hábiles, para el tratamiento y revisión del trámite que hace a la RATIFICACIÓN DE LA SEGUNDA ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Nº 31 ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE COSECHA DE AGUA EN EL MARCO DE PLAN DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE"; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AMPLIAR el PLAZO por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo, con la finalidad de revisar minuciosamente la documentación remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S. y como también recabar mayor información sobre el tema.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al Art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (PLAZO): El término para la aprobación de los contratos y Convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente".**

Que, conforme al Art. 7 de la Resolución Autonómica Municipal Nº 270/20 de 26 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal: AUTORIZA a la Directiva del H. Concejo Municipal, en COORDINACIÓN con el Ejecutivo Municipal, establecer el CALENDARIO DEL RECESO INSTITUCIONAL de los Concejales y Concejales del Municipio de Sucre y la VACACIÓN COLECTIVA, con cargo a VACACIÓN ANUAL de los servidores públicos del H. Concejo Municipal (Personal con Ítem, Secretarías, Asesores, Técnicos, Administrativos, Operativos, Servicio y otros), que HAYAN CUMPLIDO EL PLAZO ESTABLECIDO POR LEY, desde el DÍA LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 2020, hasta el DÍA VIERNES 08 DE ENERO DE 2021, debiendo preverse el personal de apoyo para las labores que sean necesarias y emergentes de la propia Institución, haciendo constar que las labores institucionales técnico – administrativas, deben iniciarse el día LUNES 11 ENERO DE 2021, respectivamente.

Que, con Hoja de Ruta Nº CDE2-45, el 24 de noviembre de 2020, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota CITE: DESPACHO Nº 756/2020, remitida por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicitando su tratamiento y aprobación del referido convenio, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, se cumple el 15 de diciembre de 2020 y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 13 de enero de 2021, teniendo en cuenta el receso institucional conforme la Res. Nº 270/20.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 284/20

administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

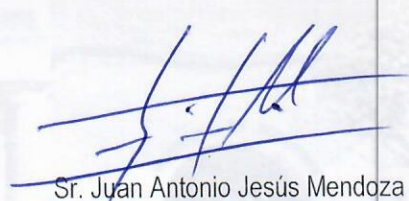
ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir; HASTA EL 13 DE ENERO DE 2021, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y teniendo en cuenta la Resolución Autonómica Municipal N° 270/20 de 26 de noviembre de 2020, que dispone receso institucional del 28 de diciembre de 2020 al 08 de enero de 2021; a los efectos de que la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, obtenga mayor información y realice la revisión minuciosa de la documentación del trámite que hace a la RATIFICACIÓN DE LA SEGUNDA ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO N° 31 ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE COSECHA DE AGUA EN EL MARCO DE PLAN DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE"; y luego se remita al Pleno del H. Concejo Municipal, para su consideración conforme a las normas establecidas, tomando en cuenta los plazos previstos para que el Pleno se pronuncie sobre el caso.

ARTÍCULO. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

